



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ALCALA DE MADRID (ESPAÑA) Y LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE (ECUADOR)**

En Sangolquí, a 18 de Marzo de 2014

REUNIDOS,

De una parte, el Dr. D Miguel Ángel Sotelo Vázquez domiciliado a efectos del presente convenio en la ciudad de Madrid, en su calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Alcalá. Y de otra, el Señor General **Roque Moreira Apolinario**, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Gral. Rumiñahui s/n, Sangolquí (Pichincha), en su calidad de Rector en nombre y representación de La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 349, del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029, del 08 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 487, del 20 de los mismos mes y año.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio específico en nombre de las entidades que representan, respaldados en el Convenio Marco firmado el 30 de Mayo de 2012, y

EXPONEN,

1º. La Universidad de Alcalá, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes.

2º.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 349, del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029, del 08 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 487, del 20 de los mismos mes y año.

3º.- La Universidad de Alcalá, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

4º.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas que afectan a la sociedad ecuatoriana.

5º.- Que con fecha 30 de Mayo de 2012, las partes suscribieron convenio marco con el propósito de fomentar la puesta en marcha de acciones que redunden en beneficio de ambas partes, así como favorecer la colaboración, y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera: Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo para la colaboración del Doctor Manuel Blanco Velasco, profesor de la Universidad de Alcalá en el IX Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2014, a realizarse entre el 28 y 30 de Mayo de 2014, en la ciudad de Sangolquí, Pichincha, Ecuador y en las actividades relacionadas con el programa de doctorado de los profesores de la ESPE.

Segunda: Obligaciones de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE

Cubrir los costos de billetes de avión, alojamiento y alimentación en el Ecuador, de los profesores de la Universidad de Alcalá, durante la duración del congreso, indicado en la cláusula anterior.

Tercera: Obligaciones de la Universidad de Alcalá

Brindar las facilidades para que sus profesores asistan al IX Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2014, en las fechas señaladas para el mismo.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por el Dr. Freddy Proaño, por parte de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, y el representante de la Universidad de Alcalá nombrado por el Rector Magnífico, formado por el Dr. Miguel Ángel Sotelo Vázquez.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Quinta.- Información confidencialidad.

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los